+

En esta villa a beinte y ocho
dias del mes de henero de mill
seiscientos y cinquenta y ocho
años se junto el concexo justi
cia y reximiento en la sala de a
yuntamiento [illegible]
[illegible] como lo tienen de costumbre es
a saber [illegible] de los [illegible]
[illegible] alcalde ordina
rio [illegible] alcalde y
[illegible] Francisco [illegible] Don Juan de Mo
ra [illegible] [illegible] estan
[illegible] juntos como tal concexo
[illegible] lo siguiente
[illegible] de esta villa
acordaron [illegible] al posito
[illegible] que tiene con el caudal
[illegible] cinquenta [illegible] que
[illegible] trigo a el dicho po
sito [illegible] el valor que
[illegible] con [illegible] lo
[illegible] de esta villa [illegible]
[illegible] cada dia de [illegible]
[illegible] cada dia de mo
[illegible] y acordaron de
[illegible] quenta con los demas
[illegible] dicho tri
go [illegible] que no falte
[illegible] en tiendo [illegible]
[illegible] con los
[illegible] y asi lo acordaron y fir
maron

V
posito
[illegible]
trigo

Juan [illegible] Martinez — Francisco Martinez Peñalber
[illegible] — Juan de Mora Ramos
[illegible]
Gregorio de Salazar